

RESOLUCIÓN NÚMERO **08440-11-2021**

Por medio de la cual se establece el Calendario Educativo General del año 2022 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Yanakuna adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, de acuerdo al **“TIEMPO-ESPACIO EDUCATIVO Y EL ANDAR DE VIDA DE PACHA”** con el propósito de dimensionar el proceso de Gobernabilidad del Sistema Educativo Propio e Intercultural Yanacona SEPIY- SEIP para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y.

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015; emite la circular Nro. 30 del 27 de octubre de 2021, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2022, y en cuanto a calendarios académicos indígenas indica en su numeral 11 que: *“ Las Secretarías de Educación Certificadas que vayan a emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberán atender lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que “De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.”, orientaciones y lineamientos que se acatan con la expedición del presente acto administrativo.*

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la ley general de educación”* establece que: *“(…) El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. (…).”*

Mediante el Decreto 660 de 2020 del 03 de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedida por el Ministerio de Educación, Nacional y en su artículo primero



08440-11-2021

adicionó un *parágrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, en los siguientes términos:*

“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.

A través de la Resolución 1315 de 2021 el Ministerio de Salud y protección social, extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre de 2021 y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

El mismo decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como

parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2020, correspondiente al período comprendido entre el 05 y el 11 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

El Estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena propio — SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca.

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas — CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio — SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

Que para el año 2021, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante la Resolución Número 00090 – 01 - 2021, estableció el Calendario Académico del pueblo Yanakuna para el año 2021, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes y del receso escolar el día 09 de enero de 2022.



08440-11-2021

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

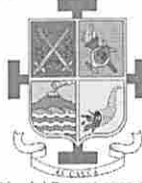
Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Siapidarã, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaria de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció El calendario académico de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR De LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen al CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, en el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC-SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo Nasa, Misak, Totoroez, Kokonukos, Yanakunas, Kishú, Siapidarã, Ingas, Ampiuile. - Ambalo y Polindaras para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del 2500.

Las comunidades, el Consejo de Autoridades tradicionales y el Cabildo Mayor como autoridad tradicional del Pueblo Yanacona; haciendo uso los principios de Autoridad, autonomía y autodeterminación, formalizaron y legitimaron mediante el Mandato de noviembre 15 de 2016 la reorganización de la Educación en Territorio Yanacona para la consolidación la educación propia Yanacona en marco del Plan Vida, de acuerdo a los pilares político, económico, social, ambiental y de relaciones internas y externas, fundamentado en las desafíos a alcanzar como: autonomía política, económica, consolidación de Pueblo Yanakuna, recuperación del idioma propia, la espiritualidad y manifestaciones artístico-culturales, protección y cuidado del territorio y la interculturalidad como espacio de





convivencia y equilibrio en la diversidad; donde la educación y la investigación se definieron como ejes transversales que le dan vida al plan de Vida.

El pueblo Yanacona en el desarrollo de la autonomía educativa, viene implementado progresivamente el Sistema Educativo Propio Intercultural Yanacona SEPIY-SEIP, en la cual se estructuraron cuatro metodologías (modelo pedagógico, modelo educativo, sistema de Pueblo Yanacona en el marco del SEPIY, está caminando en el proceso de transición e implementación de Centros de Investigación y Pensamiento CIPES, en relación a los siete momentos: Comprendiendo el modelo educativo Yanacona, la ruta 2 metodológica para construir los tejidos de sabiduría y conocimiento, Consolidando espacios de apropiación conceptual, nodos temáticos, rutas de apropiación conceptual, procesos de valoración, seguimiento y ajuste y los procesos de administración y gestión.

Las Instituciones y Centros Educativos del Pueblo Yanacona vienen desarrollando prácticas culturales, territoriales, políticas, económicas y ambientales como parte del quehacer del territorio pedagógico encaminado hacia la transición de centros e Instituciones a Centros de Investigación y pensamiento Yanacona CIPES, lo que ha generado tensiones y contradicciones con el calendario académico expedido por el Ministerio de educación Nacional y aplicado por parte de la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca-SED.

Con el propósito de continuar consolidando el camino hacia los Centro de pensamiento y Sabidurías Yanacona CIPES en el marco del SEPIY se ve la necesidad de articular el accionar educativo y pedagógico de las Instituciones y centros educativos con el andar de vida de Pacha (tiempo-espacio Yanacona) como una estrategias de transformación del proceso educativo en coherencia con la sabiduría milenaria de la Pachamama (Madre Tierra) y todos los seres físicos, espirituales de la naturaleza y los diversos conocimientos interculturales, tal como lo establecen los art 2.3.3.5.4.4.1, subsección 4 del decreto 1075 de 2015.

Los tiempos y espacios para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre runa a runa, runa y espacio simbólico cultural y runa territorio. Los tiempos-espacio que se formalizan para la vivencia educativa son el PAWKAR RAYMI, el INTY RAYMI, el KILLA RAYMI y el KAPAK RAYMI. Se deberá tener en cuenta que las vivencias espirituales, varían de acuerdo a la dinámica cultural, territorial de cada comunidad.

EPOCAS	DESDE	HASTA
Pawkar Raymi	20 - 21 de marzo de 2022	19 de junio de 2022
Inty Raymi	20 - 21 de junio de 2022	19 de septiembre de 2022
Killa Raymi	20 - 21 de septiembre de 2022	19 de diciembre de 2022
Kapak Raymi	20 - 21 de diciembre de 2022	19 de marzo de 2022

En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Educativo del año 2022 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Yanakuna adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el



Departamento del Cauca, de acuerdo al TIEMPO-ESPACIO EDUCATIVO YANAKUNA Y EL ANDAR DE VIDA DE PACHA, con el propósito de dimensionar el proceso de Gobernabilidad del Sistema Educativo Propio Intercultural Yanacona SEPIY-SEIP y así dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos educativos se direccionarán en base del andar de la Vida de Pacha en los Centros e Instituciones educativas Yanakuna, de tal forma que los conocimientos y sabidurías puedan tener diferentes niveles de creación y puedan consolidarse en propuestas políticas, económicas sociales, culturales, territorial ambientales e interculturales sostenibles en el tiempo espacio de acuerdo a las realidades de cada comunidad y con ello logrando transitar de Instituciones y Centros Educativos a Centro de Investigación Pensamiento Yanakuna CIPES.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS – ESPACIOS PEDAGÓGICOS: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos es de cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a Cincuenta y Dos (52) Semanas. Estas Cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 y se preservan como tiempos mínimos para todos los establecimientos educativos del pueblo Yanakuna y para efectos del presente se distribuirá así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kapak Raymi - Pawkar Raymi	17 de enero de 2022	10 de abril de 2022	12 semanas	Cuarenta (40) Semanas
Pawkar Raymi- Inty Raymi	18 de abril de 2022	12 de junio de 2022	08 semanas	
Inty Raymi - Killa Raymi	04 de julio de 2022	09 de octubre de 2022	14 semanas	
Killa Raymi - Kapak Raymi	17 de octubre de 2022	27 de noviembre de 2022	06 semanas	

PARÁGRAFO: Los procesos de formación de la Educación Propia como la investigación, construcción y vitalización de los tejidos de sabiduría y conocimiento del SEPIY de acuerdo al andar de Vida de Pacha y las dinámicas culturales-espirituales, políticas - organizativas, pedagógicas, productivas y geográficas, se vivenciarán teniendo como punto de partida los siguientes:

- a) **Tiempo para vivenciar los procesos políticos — organizativos:** Corresponde a los tiempos pedagógicos para formar desde el sentir, soñar, vivenciar las manifestaciones culturales, Juntas directivas, asambleas y encuentros comunitarios, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las Autoridades tradicionales, el Cabildo Mayor Yanacona y el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC en calidad de autoridad tradicional y otras acciones que las comunidades determinen de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios.

EPOCA	CONMEMORACION	FECHA
Kapak Raymi	Celebración de la Yanaconeidad- CRIC	Febrero 23 de 2022
	Día Internacional del trabajo y de las luchas	Mayo 01 de



Pawkar Raymi	sociales	2022
	Día de las lenguas originarias y la comunicación	Abril 23 de 2022
	Día de la familia de los Pueblos Indígenas,	Junio 08 de 2022
Killa Raymi	Día de la resistencia indígena, social y popular	Octubre 12 de 2022
Killa Raym	Día las Aya Raymi (animas) conmemoración de todos los líderes que han pasado al otro espacio espiritual.	Noviembre 02 de 2022

b) **Tiempo para vivenciar el proceso cultural-espiritual:** Corresponde a los tiempos pedagógicos que marca el camino de la luna, el sol y otros seres del territorio que permite vivenciar la espiritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial. Son los tiempos y espacios para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre runa a runa —runa y espacio simbólico cultural y runa territorio.

Las Instituciones y Centros Educativos desarrollarán los eventos culturales, deportivos, pedagógicos y a la vez se vincularán en cada una de las fiestas patronales y tradicionales de las respectivas comunidades.

c) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos pedagógicos:** Corresponde a los tiempos pedagógicos que se basan en la vivencia de las labores familiares y comunitarias, de acuerdo a la connotación cultural, económica, climática— productiva, social, entre otras que requiera cada comunidad.

d) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos:** Para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para el plan de vida local y zonal como Pueblos Yanakuna.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, DINAMIZADORES DEL SEIP y demás que orientan el trabajo pedagógico en los Establecimientos Educativos, dedican cinco (5) semanas.

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kapak Raymi	10 de Enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semana de planeación y formación	Cinco (5) Semanas
Pawkar Raymi	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana de formación	
	13 de junio de 2022	19 de junio de 2022	1 semana de formación	
Killa Raymi	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana de formación	
Killa Raymi	28 de noviembre de 2022	04 de diciembre de 2022	1 semana de Valoración y Planeación	

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES – RECESO: Los estudiantes tendrán derecho a Doce (12) semanas de receso, que se entienden como el receso o cambio de actividad de los dinamizadores estudiantes.



ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kapak Raymi	10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semana	Doce (12) semanas
	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana	
Inty Raymi	13 de junio de 2022	03 de julio de 2022	3 semanas	
Killa Raymi	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana	
Kapak Raymi	28 de noviembre de 2022	08 de enero 2023	6 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el Decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Inty Raymi	20 de junio de 2022	03 de Julio de 2022	2 semanas	Siete (7) semanas
Killa Raymi - Kapak Raymi	05 de diciembre de 2022	08 de enero de 2023	5 semanas	

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR. De presentarse la necesidad de modificar el calendario académico del Pueblo Yanakuna, durante el año 2022, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 que establece "*la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios*". Dicha solicitud se realizará en concertación con las autoridades indígenas.

ARTÍCULO OCTAVO: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN. El seguimiento y valoración de los procesos de formación de la Educación Propia SEPIY y el cumplimiento del Calendario educativo serán de competencia de las autoridades tradicionales, la directiva del Cabildo Mayor, el Consejo Educativo CETY y los equipos de Educación local y de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 24 NOV 2021

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIEREZ

Secretario de Educación y Cultura

- Revisó :
- : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa SECD
 - : Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses – Líder Oficina de Cobertura
 - : Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión
 - : Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano
 - : Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó: Andrea Salazar Burbano - Profesional Universitario SECD